

María José Turrión
García

LOS ARTÍFICES DE LA REPRESIÓN MASÓNICA Y SUS VÍCTIMAS

El régimen franquista presentó la masonería como una sociedad secreta al servicio de fuerzas internacionales tales como el comunismo, una sociedad que apoyaba todos los movimientos subversivos. Fue acusada de ser la causante de lo que consideraban males de España, como podrían ser la guerra de la Independencia, las guerras carlistas, el derrocamiento de la monarquía, de la revolución de 1934, del separatismo regional, incluso la propia Guerra Civil. Al Gobierno republicano se le acusó de estar al servicio de la masonería y a esta de seguir las directrices de las fuerzas internacionales marxistas y judías.

Este mito, consigna duró toda la dictadura, recordemos el último discurso de Franco en el balcón del Palacio de Oriente del 1 de octubre de 1975 frente a una multitud de personas, cómo acusaba a la masonería de las manifestaciones producidas en toda Europa frente a algunas embajadas como protesta de la ejecución de cinco miembros del FRAP y ETA del 26 de septiembre,

“Todo lo que en España y en Europa se ha armado obedece a una conspiración masónica izquierdista en la clase política en contubernio con la subversión comunista terrorista en lo social que si a nosotros nos honra a ellos les envilece [...]”.

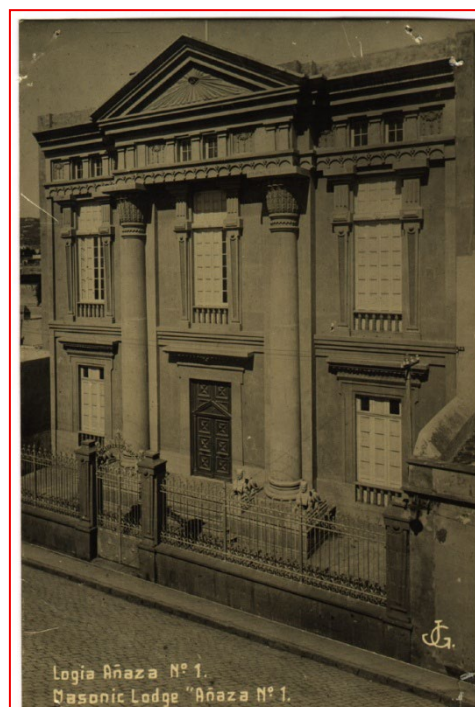
La represión masónica, es un campo específico de la represión franquista. Saber cuántos masones y masonas fueron represaliados, cómo se produjo y de qué manera se llevó a cabo, quién la perpetró y qué consecuencias tuvo resulta esencial desde postulados de democracia e igualdad y de la propia historia.

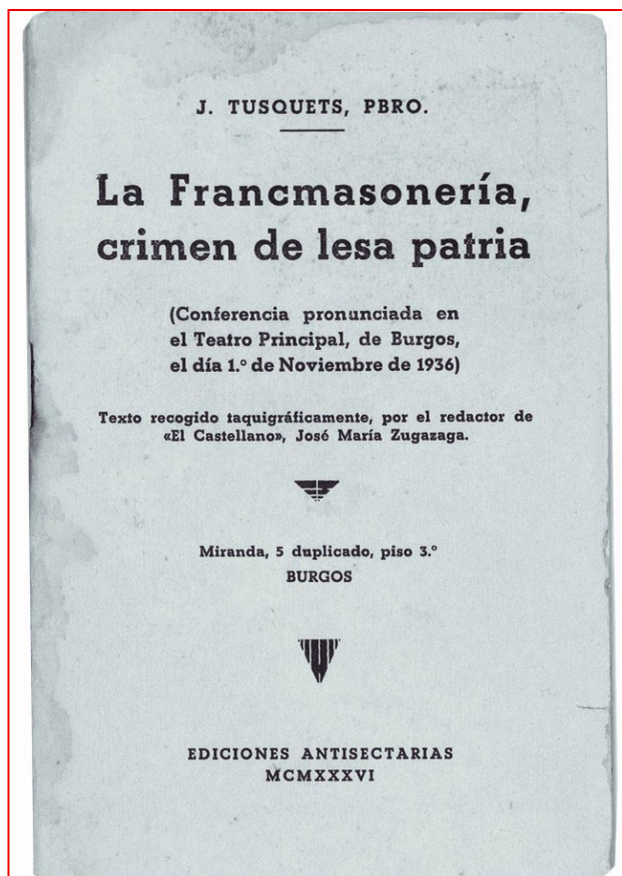
En los próximos minutos nos acercaremos a una realidad: a las figuras de las víctimas represaliadas y al papel jugado por los victimarios, las personas y las instituciones, así como las leyes, que hicieron posible esa

represión y destacaremos la red de redes que se estableció para poder ejecutarla.

Aunque nos detendremos algo más en las instituciones y en las personas como artífices de la represión masónica no podemos dejar de hablar de la función esencial que representó la propaganda y del sostén legislativo de bandos, decretos y leyes. Todo ello confluye en un complejo nudo, que hizo posible que la represión fuera tan eficaz y duradera. Junto a las redes institucionales, las personales resultaron de una eficacia probada, fueron los raíles para establecer esa red de redes que constituye la represión masónica.

En lo relativo a la propaganda la campaña contra la masonería ya venía siendo notoria antes de la guerra, en la prensa, libros, folletos y en la sociedad ultracatólica. De otro modo no se explicaría la inmediata violencia que se ejerció sobre los masones nada más iniciarse el golpe de Estado. Recordemos que la Falange incautó este mismo edificio en el que nos encontramos, sede de la logia Añaza,





junto con su documentación y efectos masónicos el mismo día 19 de julio de 1936, y el día 30 de agosto del mismo año, tal vez antes, se abría al público, previo pago, la visita a la cámara de reflexión en una suerte de exhibición de un trofeo obtenido. Así se anunciaba es visita:

Secretariado de la Falange Española: Visita de la Sala de Reflexiones de la Logia Masónica de Santa Cruz; mañana domingo día 30, de 10 a 1 horas y de 3 a 6 horas. Entrada 0'50 pesetas.

Aunque no estaba reglada no podemos hablar de improvisación, existía una determinación firme en considerar a los masones al margen de la sociedad, como lo señalaba y fijaba desde el principio el general Mola, por ejemplo.

Se va a producir además una represión específica en cuanto a colectivo que adoptará una metodología propia con consecuencias de persecución física, social, económica y penal. Una represión que se formula desde el conocimiento, un plan desarrollado a lo largo

del tiempo de manera controlada y sabiendo el alcance de lo que supone la acción.

La propaganda, mantuvo una eficaz labor en la consecución de arrojar física y moralmente de la sociedad a los masones. La palabra, vehículo de comunicación del ser humano por antonomasia, se utilizó en la maquinaria represiva. Las palabras crean conceptos y los conceptos mitos, y a través de los mitos se crearon muchas de las doctrinas más perniciosas y perversas para la comunidad. Esa elaboración de mitos venía muy bien para aglutinar las diferentes fuerzas que constituían el propio régimen naciente frente a un enemigo común, fuerzas como falangistas, carlistas, Iglesia o monárquicos.

En este afán jugará un papel reseñable una parte importante de la iglesia católica. En relación con la importante labor propagandística contra la masonería destaca el presbítero Juan Tusquets. Antisemita y antimasón, desarrolló junto a su colaborador y secretario Joaquín Guiu importantes acciones antimasónicas ya durante la República, entre ellas la elaboración de un fichero de masones, muchos de cuyos nombres los obtenía por medio de espionaje. En el Burgos de noviembre de 1936, publicó y pronunció conferencias antimasónicas como la titulada, *La francmasonería crimen de lesa patria* o *Masonería y separatismo* (1937). Desde 1936 dirigió la Sección Antimasónica del Servicio de información Militar (SIM) estando al frente de la denominada Sección J.M. Él fue el encargado de dirigir el Servicio Nacional de Prensa del Ministerio del Interior creado en 1938, estando en estrecha relación con el cardenal Isidro Gomá.

Hubo cardenales, obispos y sacerdotes que colaboraron estrechamente con el régimen. No solo no denunciando la falta de derechos humanos sino colaborando con la represión. Tusquets fue uno de los primeros en propagar la idea de que la República estaba en manos de masones y estos recibían la ayuda del marxismo y el judaísmo junto a otras organizaciones internacionales, es el mayor difusor de la idea del contubernio judeo

masónico. Su amistad con el capellán de Franco, José María Bulart, quien le ayudó a pasar a la zona franquista, le acercó todavía más a Franco con el que estableció profundos lazos personales y antimasones. En la biblioteca de las sectas (1930-1939) ya se anunciaban los enemigos a perseguir, no va a ser casualidad que sean los mismos que se persiguen durante el franquismo: masonería, judaísmo, teosofismo, espiritismo, naturismo, incluso el protestantismo. La amistad de Tusquets con Serrano Suñer es manifiesta e importante, no solo se redujo a escribir el prólogo de su libro *Masones y Pacifistas*, (1939), es quien le ofrece la dirección del Servicio Nacional de Prensa que dependía del Ministerio del Interior, ministerio que ocupaba Ramón Serrano Suñer.

Por otro lado, si José María Bulart era desde el 4 de octubre de 1936 capellán de la

Los masones quedaron calificados como el enemigo en varias disposiciones. Fueron perseguidos de manera colectiva desde que se publicó el decreto 108 de septiembre de 1936, al considerar que la masonería estaba dentro del Frente Popular, pero el primer texto específico contra ella se da en Santa Cruz de Tenerife el 15 de octubre de 1936, se trata de un bando dado por el general Ángel Dolla Lahoz, militar conocido por su ultra catolicismo que en aquel momento ocupaba el puesto de comandante general de Canarias. La crueldad en las desapariciones que fueron en torno a 900 y los 33 fusilamientos, durante el tiempo que ocupó el cargo de comandante general en Canarias, no se menciona en la página biográfica que le dedica la Academia de la Historia, por el contrario, sí se destaca que la República lo represalió a él con el cese en su puesto de trabajo por haber dirigido la lucha que controló el levantamiento de Jaca

La propaganda, mantuvo una eficaz labor en la consecución de arrojar física y moralmente de la sociedad a los masones

familia Franco fue por consejo del obispo de Salamanca Pla i Deniel, pues Bulart era su secretario. Pla i Deniel no solo cedió su casa, el palacio del obispo, para sede del cuartel y casa familiar de los Franco, sino que le ayudó activamente en la propaganda del nuevo régimen, es autor de la pastoral famosa *Las dos ciudades: Carta pastoral a los diocesanos de Salamanca*. Así mismo la relación entre el cardenal Gomá y Tusquets era fluida.

Llama la atención cómo surgen numerosas relaciones de amistad entre los agentes encargados de la represión y cómo estos agentes a su vez ocupan cargos de relevancia en el entramado jurídico policial y propagandístico represivo, creando una red en la administración donde el intercambio y el flujo de la información favorecía, enriquecía y ponía en valor la propia estructura represiva.

dirigido por los capitanes Galán y García Hernández. Era este un general católico para unos, y un sanguinario Dolla Lahoz para las víctimas. El edicto de Dolla Lahoz ordenaba que fueran quemados en un plazo de tres días desde la publicación del edicto, los documentos, emblemas y otros efectos que los masones poseyeran, el no hacerlo sería considerado crimen grave de desobediencia y se fijaría además una multa de 10.000 pts.; los escritos masónicos deberían también ser destruidos y los edificios sede de la masonería incautados y ocupados por los rebeldes, salvo los que estuvieran en alquiler que se restituirán a sus legítimos dueños.

Mucha de la documentación efectivamente fue destruida por los propios masones, si no en esos tres días que anuncia el texto, sí entre la insurrección militar y el final de la Guerra Civil. A medida que los golpistas fueron

ocupando espacios y la población republicana actuaba en retirada, se destruyó mucha documentación por miedo a que cayera en manos del enemigo y sirviera para una identificación de las adscripciones políticas, sindicales o masónicas.

En el orden judicial militar hay que tener en cuenta la labor que llevó a cabo también en Canarias por el juez instructor José María del Campo Tabernilla. Su actuación como presidente del Consejo de Guerra Ordinario de Plaza de Santa Cruz de Tenerife la recoge él mismo en un informe que envía al gobernador general del Estado, Luis Valdés Cavanilles. El informe titulado: «*Informe del Juez instructor José María Campo Tabernilla*» está firmado en Santa Cruz de Tenerife en un temprano 26 de julio de 1937. En él se pone de manifiesto la importancia que para Campo Tabernilla tuvo la requisa de material masónico, que reflejaría cómo la masonería influyó en la «*bolchevización*» de España, en la lucha contra el concepto de Patria y contra el catolicismo y, en la instauración del Estado laico. Son conceptos que se van a replicar a lo largo de toda la dictadura tanto en la normativa antimasónica como en la prensa y literatura afín al dictador. El informe destaca también el secretismo de los *hermanos* a la hora de instalarse en los cargos importantes del Estado e imponer su dominio. Finalmente expone el aspecto penal del delito de la masonería, culpable no tanto de haberse adherido al Frente Popular, que no lo había hecho sino a posteriori, como de haber planeado ella misma este Frente desde 1930, fecha en la que sitúa la sanción para los masones, de tal manera que los que lo fueran anteriormente no deberían ser penados.

Es importante este informe porque avanza por un lado la cuestión de la masonería como delito penal *per se* y, por otro, porque muchas de las acusaciones que realiza sobre la masonería se van a reproducir en la Ley de 1º de marzo de 1940 de represión de la masonería y el comunismo.

Isaías Sánchez Tejerina.

Aunque ya desde 1936 tras el inicio de la sublevación militar la masonería había sido perseguida como hemos visto con el bando de Dolla o la actuación del Juez instructor José María del Campo Tabernilla, la primera ley específica de persecución y represión de ámbito nacional que, además crea el delito de ser masón, es la Ley de 1 de marzo de 1940. Una Ley pergeñada entre otros por el jurista franquista Isaías Sánchez Tejerina que entendía que la masonería era una actividad antisocial y antinacional y que por su propia naturaleza no se la debía confundir y menos involucrar con otras causas de responsabilidad por lo que se tendría que promulgar una Ley específica que fuera contra ella.

Este jurista que recordaba con añoranza a la Inquisición, y que la consideraba como la única lanza para combatir en otros tiempos a los enemigos de España, esto es “mahometanos, judíos y protestantes”, veía imprescindible para luchar contra los enemigos de 1936 “masones, separatistas y marxistas”, otra Inquisición similar en el fondo y en la forma a aquella.

Catedrático de derecho penal, se posicionó en lugar jurídico de importancia tras ser nombrado juez especial en el expediente abierto a la logia Helmántica de Salamanca y elaborar sendos dictámenes sobre la masonería. Uno titulado *Dictamen de la masonería*, de fecha 8 de agosto de 1938, que fue redactado a resultas de su actuación en la logia Helmántica y el otro, *Dictamen sobre Ley de Responsabilidades Políticas* de fecha 8 de marzo de 1939 que, aunque en el título figure las responsabilidades políticas en su mayor parte se refiere a la masonería.

En el *Dictamen sobre la Ley de Responsabilidades Políticas* (1939) realiza una dura crítica a la Ley al considerar que la masonería por tratarse de una actividad antisocial y antinacional «*sui generis*» no se la debe confundir ni tan siquiera involucrar en otras actividades. La Ley no establecía como delito el ser masón con lo que, en su opinión, se truncaban las posibilidades de perseguir y



erradicar las actividades masónicas, debiéndose haber perfilado el hecho masónico como delito en una ley especial, como efectivamente será la Ley de 1º de marzo de 1940.

Introduce en el dictamen la causa del delito que no es otra para él que la de crimen de lesa patria, acusando a la masonería de estar en connivencia con poderes internacionales, inducir a la revolución antinacional, a plantear la posibilidad de la guerra y a prestar ayuda con dinero y armas para ello. El jurista iba elaborando toda una instrumentación jurídica, que en realidad era pura falacia, para dar legitimidad a la represión de la masonería, un objetivo jurídico muy por encima de la represión de otros colectivos políticos o sindicales como comunistas, anarquistas o socialistas.

Al referirse Isaias Sánchez Tejerina a la necesidad de encausar a los masones en solitario estableciendo el delito de masonería aduce que, si no se hacía así,

«sería trabajo perdido la reunión de documentos masónicos, y lo que es peor, se habrá desperdiciado la mejor ocasión que ha tenido España para averiguar históricamente, con toda exactitud, la participación de las logias masónicas, sus siniestros personajes, y

sus crímenes, y como consecuencia tampoco se podrá ya prevenir a España de una manera eficaz contra estas terribles sectas que en connivencia con los enemigos de España y de su religión han tratado, tratan y tratarán siempre de destruirla».

Será la masonería el principal enemigo de España a perseguir por el sector ultracatólico en el ámbito jurídico,

«Todo buen español, como español y como católico no debe olvidar nunca, que luchar contra la masonería es luchar en defensa de su Dios y de su Patria».

No había duda, desde el Estado se había arrojado a los masones de su patria y a los que fueran católicos, de su Iglesia.

Así Sánchez Tejerina categorizó el golpe de Estado como la defensa de las personas y los derechos de una parte de los ciudadanos españoles. ¿Pero de que se tenían que defender los golpistas? El propio Isaias lo dice:

«No era solo la vida y la integridad física personal, eran el honor, los sentimientos religiosos, los sentimientos patrióticos, todo lo que constituye lo más interesante, espiritual y hermoso de la personalidad humana».

Era pues un ideólogo de importancia que, una vez publicada la Ley de represión de la masonería y el comunismo se atrevió a realizar “algunas observaciones”. Manifestando su conocimiento sobre los miles de sumarios que se iban a abrir opinaba sobre el número de jueces que debían de ser más de uno. Al mismo tiempo decía que cuantas menos personas intervinieran mejor, un juez instructor que entregue el informe al Tribunal y que no hubiera ni fiscal ni abogado. Finalmente existiría fiscal pero la Ley no contempló abogado para los encausados que tuvieron ellos mismos que defenderse en unos simulacros de juicios.

Leopoldo Huidobro.

El catolicismo ultra es una característica de los antimasones. Leopoldo Huidobro fue fiscal en el Tribunal Especial de Represión de

la Masonería y el Comunismo. Fiscal de la Audiencia Provincial de Madrid durante la II República cesado el 31 diciembre de 1936. Durante la guerra se refugió en las embajadas de Finlandia y Noruega. Tras su ingreso en la zona franquista ocupó el cargo de Fiscal de la Audiencia de Santander, posteriormente fue fiscal del Tribunal Supremo y del (TERMC), fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara en 1949. Teniente fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres (1952); secretario técnico y jefe de la sección de Régimen de la Dirección General de Prisiones (1953); abogado fiscal del Tribunal Supremo (1954); magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (1958).

Huidobro también fue caricaturista, no solo de los dibujos que realizaba, sus palabras de no ser observadas desde el ámbito de la represión podrían considerarse como una caricatura también,

Solo dios es capaz de hacer justicia; pero yo tengo que hacerla. luego tengo que obrar al dictado de dios... el juez tiene que ser exclusivamente un mandatario de dios [...] ¿a quién va a otorgar dios ese poder? a los que estén alistados a su hueste [...] no puede ser juez el que en el bolsillo de su chaqueta lleva guardado el diploma de afiliado a la logia masónica (Leopoldo Huidobro. Ejército, nº 16, mayo 1941).



Marcelino de Ulibarri.

Otro de los personajes clave en la represión de la masonería fue Marcelino de Ulibarri. El Archivo de Delegación Nacional de Servicios Documentales que él mismo creó y dirigió fue esencial en la emisión de antecedentes masónicos, en la gestión documental y en el ordenamiento jurídico antimason. El carlista Marcelino de Ulibarri estuvo a cargo de una serie de organismos como la OIPA, con sede en Salamanca que se crearon a partir de abril de 1937 dependientes de las Secretarías Particular y General de Franco. De esos organismos nos interesa, en orden a la documentación masónica, la Delegación Nacional de Servicios Especiales, creada el 29 de mayo de 1937 desde la Secretaría Particular de Franco, y que será la encargada de la gestión de la documentación material y textual incautada a los masones y las logias durante la Guerra Civil. La misión de este organismo era el almacenamiento, custodia y gestión de la documentación incautada con el fin de aportar certificados de antecedentes político-sociales y masónicos a los diferentes consejos militares y tribunales de depuración, a los tribunales de responsabilidades políticas y a partir de 1940, casi en exclusividad al Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo. Con tal fin se elaboró un fichero de casi tres millones de fichas donde se referenciaron e identificaron a todos aquellos que el régimen consideró enemigos; comunistas, marxistas, masones, aunque también sirvió para elaborar antecedentes positivos de los gestores

franquistas. Se realizaron ficheros con el nombre de las logias, con los nombres simbólicos y por supuesto un onomástico de masones.

- MARTINEZ		DIEGO
BARRIO		
Nombre simbólico	VERGNIAUD	Grado: 33
Logia	LUIS SIMARRO	N.º 3.
Población	MADRID	
Profesión		
Ver foto en pág.10 del B. nº 59 de 10 de octubre 1931.		
Legajo n.º	66.	Expte. n.º

Ejemplo de las fichas onomásticas que se elaboraron teniendo como base la documentación incautada.



Algunas de las joyas incautadas que en la actualidad se exponen en el Centro Documental de la Memoria Histórica en Salamanca.



Espadas procedentes de la incautación en templos masónicos expuestas en el Centro Documental de la Memoria Histórica en Salamanca.



Imagen de la mencionada seudología / Centro Documental de la Memoria Histórica.

Con parte de los efectos incautados la administración franquista recreó una seudología que se puede ver también hoy en día.

Con la información aportada a los tribunales militares y a partir de 1940 al TERMC elaboraron expedientes personales, en algunos de ellos se introdujo como testimonio, documentación original incautada.

Pero volvamos en el tiempo un poco hacia atrás, acabamos de decir que se informaba al TERMC, veamos cómo surge la creación de este Tribunal.

De fecha 21 de junio de 1937, apenas un mes más tarde de crearse la Delegación de Asuntos Especiales existe un escrito conservado en el Archivo General de la Guerra Civil Española titulado: *Lo que debe ser una ley española contra la masonería* que, aunque viene sin firmar se puede dar por seguro es de Marcelino de Ulibarri. El texto sitúa en una temprana fecha la preparación de la represión jurídica de la masonería, ya que muchas de las ideas apuntadas se van a ver reflejadas en la Ley de 1º de marzo de 1940 de represión de la masonería y el comunismo.

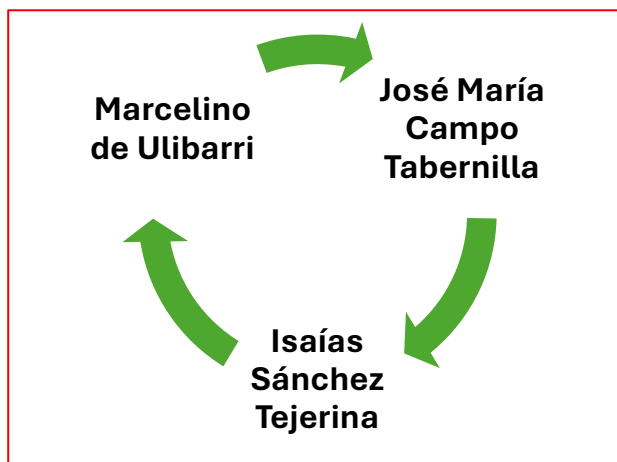
Así en el informe se puede leer que la masonería «es delito en España, en un doble sentido; por sí misma y por su actuación», ya que la masonería española a diferencia de la portuguesa o la italiana había llevado a cabo una lucha activa contra el Movimiento Nacional, antes y después de su iniciación, razón por la cual la ley española debía ser más severa que las promulgadas en Portugal y en Italia, países en los que nunca la masonería había según él realizado lucha activa contra los poderes del Estado.

Ulibarri apuntaba, como efectivamente resultó en la ley, a que debía tener efectos «retrospectivos» hacia aquellas personas sobre las que se hubiera comprobado por los documentos incautados a las logias que

habían sido masones, no valiendo la retractación ni la abjuración ya que, entendía que «a favor de sus satánicos fines, firmarán todo lo que se les obligue a firmar».

Este informe, al igual que el del general José María Campo Tabernilla, y los dictámenes de Isaías Sánchez Tejerina será base de la Ley contra la masonería de 1 de marzo de 1940. Ulibarri era conocedor del informe del Campo Tabernilla de hecho este informe está entre la documentación administrativa de la Delegación Nacional de Servicios Especiales dirigida por Ulibarri y, también existía una gran conexión con Sánchez Tejerina quien era amigo y colaborador en el gabinete antimasónico de Marcelino de Ulibarri.

Redes Institucionales y personales.



Nada de lo que hemos venido hablando hubiera tenido la fuerza que tuvo si no hubiera habido estrechos lazos personales e institucionales entre los verdugos y las instituciones bajo su mando, bien fuera ámbito militar, civil o administrativo. La

amistad que hubo entre muchos de los agentes represores hizo que la maquinaria fuera mucho más efectiva. Se produjeron así vías de comunicación esenciales en el desarrollo de las estructuras de opresión y castigo. Además, el propio procedimiento administrativo sobre todo en el TERMC ponía en relación y comunicación informativa a las diferentes instancias represoras, por no decir que muchos de los sumariados lo eran a la vez por parte de uno o varios tribunales especiales, consejos de guerra o de depuración.

Vistos algunos de los principales agentes represores pondremos ahora foco en las

víctimas, centrando nuestra atención en las consecuencias de la Ley de Represión de la masonería y el comunismo de 1940 y del Tribunal del mismo nombre.

Entre 1941 y 1963 en que fue suprimido, el TERMC encartó a 64. 406 personas entre hombres y mujeres, la mayoría serían hombres. 25.517 fueron juzgados por masonería y 38.889 por comunismo. Hasta ahora se ha analizado únicamente y de manera completa el colectivo de mujeres, 300 que fueron encausadas por este Tribunal, queda por realizar un estudio de los más de 25.000 expedientes referidos a hombres. Los trabajos realizados en este Tribunal son parciales ya que son de carácter territorial o profesional mayoritariamente pero aún así proporcionan una idea de quiénes eran las víctimas de este Tribunal: políticos republicanos, comerciantes, propietarios, militares, abogados, médicos una amplia gama de profesionales recorren los expedientes del Tribunal.

Víctimas.

En la legislatura de 1931 hubo muchos masones que fueron diputados, unos 120, todos van a pasar por el Tribunal Especial de represión de la Masonería y el Comunismo. Son precisamente los primeros expedientes del Tribunal los que se dedican a los diputados del Congreso.

Podemos acercarnos a algunos, los menos conocidos como Ángel Menéndez Suárez y Ángel Sarmiento González, que fueron diputados en representación de las organizaciones agropecuarias asturianas, se les abrió causa en el Tribunal y se exiliaron al finalizar la guerra. La biografía de Ángel Sarmiento González demuestra a un masón empeñado en mejorar la clase agraria campesina de su tierra, Asturias. Quiso construir una granja escuela moderna y convertirla en Universidad campesina para dar una excelente formación a los trabajadores del campo, donde la teoría y la práctica fueran a la par en temas agricultura y ganadería, apicultura y avicultura, etc.

Los dos diputados asturianos van a defender la creación de una estación pomológica en Asturias, dedicada a la obtención de variedades de manzana de mesa y de sidra.

Me he detenido brevemente en estos dos masones diputados asturianos desconocidos para registrar dónde estaban las miras de muchos masones: en el avance ilustrado de la sociedad. La enseñanza en este caso del campesinado para poder avanzar en su medio de vida que era la agricultura. Por cierto, un empeño en el que coinciden con otra masona, Rosario de Acuña que fue emprendedora de granjas avícolas también en Asturias.

Fernando Coca González fue un masón investigador del cáncer y estudió en prestigiosos institutos como el Pasteur, nombre que eligió como simbólico en la logia Danton a la que se afilió. Como ocurre con muchos de los encausados se le abrió sumario a pesar de haber fallecido. Es el caso de Carmen de Burgos a la que se le abrió causa habiendo fallecido en 1932 o de José Alius Ruiz, fallecido cuando el TERMC le abrió sumario en 1942 era periodista y abogado, como periodista fue un prolífico escritor pues escribió en múltiples diarios y revistas de Málaga.

También se abrieron causas a diputados que no son masones, es el caso de Margarita Nelken y Victoria Kent. No así la diputada Clara Campoamor que también será sumariada, ella sí formó parte de la masonería, ingresó en la logia Reivindicación de Madrid. Fue una luchadora incansable por la igualdad y los derechos de las mujeres, como el derecho al voto, el divorcio o la igualdad jurídica ante las leyes. Perseguida por la dictadura franquista tuvo que exiliarse, falleciendo en Lausana (Suiza) el 30 de abril de 1972. Fue sumariado también el abogado, periodista y político republicano Fernando de los Ríos, figura destacada del pensamiento socialista español, catedrático de Derecho en la Universidad de Granada y en la de Madrid, ministro de Justicia y posteriormente de Instrucción Pública en la II República que va a

morir en el exilio en Nueva York en 1949. También el abogado, periodista y político republicano Augusto Barcia Trelles que fue ministro en la II República y que también murió en el exilio. Murió en 1961 en el exilio en Buenos Aires.

Ángeles López de Ayala, Carmen de Burgos, las hermanas Amalia y Ana Carvia Bernal, Aurora Bertrana, Belén Sárraga o Consuelo Álvarez Pool, fueron masonas también sumariadas por el Tribunal Especial de Represión de Masonería y Comunismo, mujeres que utilizaron la tribuna y la prensa para difundir sus ideas profanas y masónicas constituyendo el núcleo duro intelectual de las masonas más combativas. La mayoría de ellas se reconocían como republicanas, masonas y librepensadoras y en su anticlericalismo dejaban claramente separada la doctrina cristiana de las prácticas católicas, la vida de Cristo de la del papa, dicho de otro modo, combatían al clero, no la religión católica.

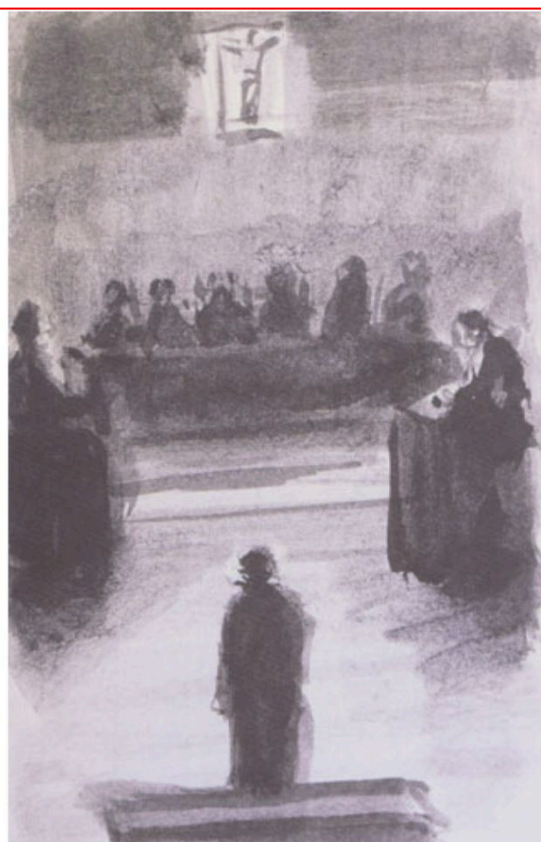
Otro de los grandes perseguidos fue Diego Martínez Barrio, presidente de las Cortes, presidente y vicepresidente del Consejo de ministros, presidente interino de la Segunda República Española y presidente de la Segunda República Española en el exilio.

Mujeres y hombres, una masa anónima represaliada, algunas como Dolores Garcivillaraco, pobres de solemnidad o enfermas, ancianas de 90 años a las que se les hacía ir a declarar desde Valencia a Madrid. El trazo débil y tembloroso de su firma es fiel reflejo del estado físico y mental en el que se podía encontrar frente al juez de instrucción o frente al tribunal y sin abogado.

En cuanto a las penas la mayoría de los sumarios fueron sobreseídos, porque si bien es cierto que, durante los primeros años, los no habidos eran declarados culpables en rebeldía a la pena correspondiente que, oscilaba de los treinta años de reclusión a los 12 años y un día más las accesorias correspondientes. Esto fue así hasta 1945 y 1946, a partir de estos años en el caso de no

haber hallado al encausado el expediente se sobreseía. El sobreseimiento definitivo se producía solo en el caso de que se presentase el certificado médico. Las penas con mayor frecuencia fueron las de 12 años y un día de reclusión, siendo la mayoría de las causas sobreseídas de manera provisional al no aparecer el causante.

Se puede asegurar en base a los sumarios leídos y los encausados estudiados que los procesados se distinguían y tenían en común la defensa de una sociedad más ilustrada, más justa e igualitaria, algo punible en el régimen franquista. .



José Manaut: *Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo*. Aguatinta, 14×9 cm. Reverso de ficha de la barbería de la prisión.

Recreación de la Sala de vistas del TERMC obra del masón José Manaut que fue juzgado por este Tribunal.